



## **DECRETO N° 144/2020 DEM**

### **VISTO:**

El Decreto N° 121/2020 DEM de fecha 26 de mayo de 2020;

Los Decretos N° 764, N° 786 y N° 787 del Gobernador de la Provincia de fecha 1 de Junio y 5 de Junio de 2020 respectivamente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 121/2020 DEM de fecha 26 de mayo de 2020, se adhiere a la prórroga del “aislamiento social preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante el Decreto N° 764 GOB de fecha 1 de Junio de 2020 se autoriza el desarrollo en todo el ámbito de la Provincia del servicio de transporte público interurbano de pasajeros; disponiéndose que la autorización de los servicios estará limitada para el uso exclusivo de personas exceptuadas del “aislamiento social preventivo y obligatorio” o que deban acompañar a familiares o personas allegadas por problemas de salud, disponiendo la aplicación de protocolo que forma parte del decreto referido;

Que, mediante el Decreto N° 786 GOB de fecha 5 de junio de 2020 se autorizan en todo el ámbito de la provincia las reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de diez (10) personas siempre que estas residan en el mismo centro urbano poblacional y sujetas a las recomendaciones que se adjuntan al decreto;

Que, mediante el Decreto N° 787 GOB de fecha 5 de junio de 2020 se autoriza en todo el ámbito de la provincia de las actividades físicas y/o deportivas individuales que se detallan: a) tenis, b) padel, c) pelota a paleta, d) badmington, e) golf, f) footgolf, g) equitación, h) tiro deportivo, i) tiro con arco, j) canotaje, k) remo, l) vela (kitesurf - windsurf - optimist), m) sup (Stand Up Paddle), n) natación en aguas abiertas (solo para prácticas en río para entrenamiento), o) pesca deportiva de costa; sujetas a las recomendaciones que forman parte del decreto;

Que, corresponde adherir a los Decretos N° 764, N° 786 y N° 787 del Gobernador de la Provincia de fecha 1 de Junio y 5 de Junio de 2020 respectivamente;

Que es facultad del Presidente Municipal el dictado del presente Decreto;

### **POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI**  
**DECRETA**



**Art. 1°.-** Adhiérase para el ámbito de la Municipalidad de Seguí a los Decretos N° 764, N° 786 y N° 787 del Gobernador de la Provincia de fecha 1 de Junio y 5 de Junio de 2020 respectivamente.

**Art. 2°.-** Habilítese a partir del día 8 de junio del corriente, en el ámbito del municipio de Seguí, el servicio de transporte público interurbano de pasajeros; disponiéndose que la autorización de los servicios estará limitada para el uso exclusivo de personas exceptuadas del “aislamiento social preventivo y obligatorio” o que deban acompañar a familiares o personas allegadas por problemas de salud.

**Art. 3°.-** Habilítese a partir del día 8 de junio del corriente, en el ámbito del municipio de Seguí, las reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de diez (10) personas siempre que estas residan en la localidad.

**Art. 4°.-** Habilítese a partir del día 8 de junio del corriente, en el ámbito del municipio de Seguí, las actividades físicas y/o deportivas individuales que se detallan: a) tenis, b) padel, c) pelota a paleta, d) badmington, e) golf, f) footgolf, g) equitación, h) tiro deportivo, i) tiro con arco, j) canotaje, k) remo, l) vela (kitesurf – windsurf – optimist), m) sup (Stand Up Paddle), n) natación en aguas abiertas (solo para prácticas en río para entrenamiento), o) pesca deportiva de costa.

**Art. 5°.-** Dispóngase la obligatoriedad de aplicación de los protocolos correspondientes establecidos por el COES provincial para cada una de las actividades habilitadas.

**Art. 6°.-** Autorícese al Área Bromatología municipal para que, instrumente, comunique y controle el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene a adoptar en los distintos comercios e instituciones de la localidad.

**Art. 7°.-** Infórmese a las autoridades policiales locales a los fines de instrumentar el cumplimiento del presente con la colaboración del Cuerpo de Inspectores municipales.

**Art. 8°.-** Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida adoptada.

**Art. 9°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 5 de junio de 2020.